Oficina
d'Entitats L'H

Col·lecció guies de suport a entitats. Núm. XI

GUÍA

Cómo modificar la Junta Directiva

Ajuntament de L'Hospitalet

Índice

1. La Junta Directiva
2. ¿Cuándo es necesario renovar la Junta Directiva?
3. ¿Por qué renovar la Junta Directiva?
4. Las candidaturas
5. Las renovaciones parciales
6. Procedimiento
7. Inscripción en el Registro de Asociaciones
8. Trámite en el Registro municipal
9. Otros trámites

1.

La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la asociación. Sus miembros deben actuar siempre en interés de la entidad y ejercer sus funciones con la diligencia de un buen administrador, de acuerdo con la ley y los estatutos.

Los estatutos determinan la composición de la Junta Directiva, la duración de su mandato y otros aspectos de funcionamiento general. Así lo determina el Libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas

La Junta Directiva de las asociaciones es el órgano de gobierno de la entidad. Tiene carácter colegiado y debe estar formada por un mínimo de 3 personas.

En relación con la Junta Directiva, los estatutos de la asociación determinan:

- La **duración de su mandato**, que no puede superar los 5 años (a excepción de las entidades registradas en el Consejo Catalán del Deporte, que tienen un mandato mínimo de 4 años y máximo de 8).
- La posibilidad o no de **reelección** de sus miembros: en principio la Junta Directiva puede ser reelegida, pero los estatutos pueden incluir disposiciones que prohíban o limiten la reelección.
- Su **composición**, que debe incluir de forma imprescindible los cargos de presidencia y secretaría. Además, es recomendable prever también el cargo de tesorería y, siempre que sea posible, velar por la paridad entre hombres y mujeres.
- Su **funcionamiento general**, incluyendo la periodicidad de las reuniones, siempre que el intervalo no supere los tres meses. Los estatutos también pueden determinar si los órganos de gobierno pueden reunirse por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación.

2.

¿Cuándo es necesario renovar la Junta Directiva?

La Junta Directiva debe renovarse siempre que se agote su mandato o cuando haya cualquier cambio en sus miembros.

Las renovaciones de la Junta Directiva pueden ser, por tanto, totales o parciales en función de si afectan a todos los miembros o de si se trata, en cambio, de cubrir una o varias vacantes.

Para garantizar la vitalidad de la asociación, las Juntas Directivas deben ser conscientes de su ciclo de vida y planificar con antelación su renovación.

Es necesario renovar la Junta Directiva:

- Cuando se agote su mandato, según el plazo que establezcan los estatutos, aunque todos sus miembros sean reelegidos.
- Cuando se produzcan vacantes por cambios en los miembros de la Junta Directiva. En general, estos cambios pueden producirse por renuncia voluntaria, cese, o imposibilidad de seguir ejerciendo el cargo (por muerte o incapacidad).

Las renovaciones pueden ser totales o parciales. Todos los miembros de la Junta pueden ser reelegidos a menos que los estatutos establezcan lo contrario.

3.

¿Por qué renovar la Junta Directiva?

La renovación de la Junta Directiva es una obligación de la entidad: no tener correctamente inscrita su renovación en el Registro puede ocasionar problemas importantes tanto a la entidad como a los miembros de la Junta caducada.

Como hemos visto, es bueno revisar previamente los estatutos para verificar si existen limitaciones en el mandato o en la reelección de las personas que forman parte de la Junta Directiva.

La renovación de la Junta Directiva es un trámite fundamental en la vida de una asociación: no hacerlo puede acarrear graves consecuencias tanto a sus miembros como al conjunto de la entidad.

Tener la Junta Directiva actualizada es una obligación de la entidad y un requisito imprescindible para trámites fundamentales en la vida de la entidad, como solicitar certificado digital. No tener correctamente inscrita la renovación de la Junta Directiva puede comportar también dificultades, por ejemplo, en la gestión de las cuentas bancarias o si necesitáramos realizar una modificación de estatutos.

Imagen de Gerd Altmann en Pixabay

4.
Las renovaciones parciales

Durante el mandato de la Junta Directiva, se pueden producir bajas entre sus miembros y, por tanto, deben poder sustituirse.

En caso de producirse vacantes, la Junta puede nombrar a una persona sustituta que ocupará el cargo hasta que sea ratificada en la siguiente Asamblea.

Esta renovación también deberá inscribirse en el Registro de entidades del Departamento de Justicia y en el Registro Municipal de Hospitalet de Llobregat.

Las renovaciones de la Junta pueden ser totales o parciales. En caso de tener que renovar sólo uno o varios cargos, la Junta puede designar a personas sustitutas para cubrir las vacantes.

- Una vez designada, la persona o personas sustitutas pueden ocupar el cargo hasta que la siguiente Asamblea General pueda ratificarla.

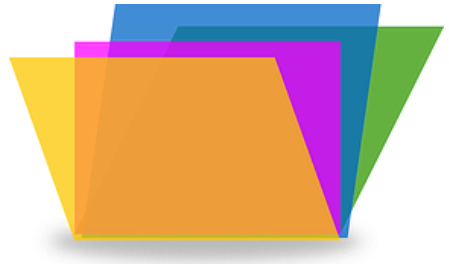

- Una vez que las personas sustitutas hayan sido ratificadas, tal y como sucede en el caso de la renovación total de la Junta, será necesario proceder a la inscripción de la modificación en el Registro de entidades del Departamento de Justicia.
- Igualmente, es esencial inscribir el cambio en el Registro Municipal para asegurar que el Ayuntamiento tenga los datos al día y así poder beneficiarse de los recursos destinados al tejido asociativo.

5.

Procedimiento de renovación de la Junta

Los miembros de la Junta Directiva deben ser escogidos mediante reunión de la Asamblea General o por el procedimiento electoral que establezcan los estatutos.

Como hemos visto, la Junta Directiva también puede nombrar a personas sustitutas cuando se produzcan vacantes, que ocuparán el cargo hasta la siguiente Asamblea General.

La renovación de la Junta debe seguir un determinado procedimiento, de acuerdo con la normativa y con lo que establezcan los estatutos.

1. Convocar una Asamblea General para proceder a la renovación de cargos, con el formato y plazos que establezcan los estatutos.
2. Las candidaturas deben presentarse con un plazo de 15 días antes de la Asamblea en que tiene que producirse la elección.
3. El órgano de gobierno debe comprobar la validez de las candidaturas, verificando que cumplan los requisitos en cuanto a plazos, condición de asociados y capacidad para ejercer sus derechos sociales, etc.
4. Los miembros de la lista más votada serán escogidos como miembros de la Junta, salvo que los estatutos de la Entidad requieran una mayoría calificada o algún otro sistema.

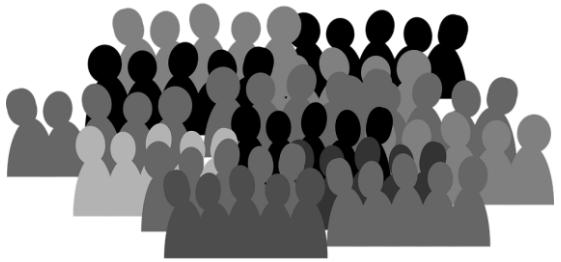

6.

En caso de elecciones en la junta

En el momento de renovar una Junta Directiva, las candidaturas pueden ser individuales o en bloque.

En ambos casos, las candidaturas deben presentarse dentro del plazo establecido y con carácter previo a la Asamblea.

Las candidaturas que se presenten pueden ser individuales o candidaturas en bloque.

- Cuando las candidaturas sean en bloque, será necesario presentar una lista con todos los miembros que forman parte. Se votarán todos los miembros a la vez.

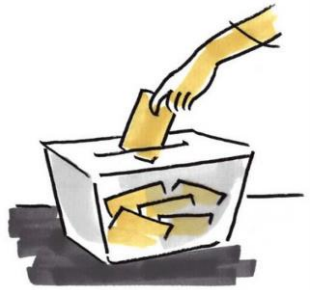

Esta foto está bajo licencia CC BY-NC-ND

- Las candidaturas deben presentarse con 15 días de antelación respecto a la Asamblea, a menos que los estatutos establezcan un plazo diferente.
- Las candidaturas tendrán derecho a comunicar su programa a las personas socias antes de la fecha de las elecciones. Si la elección se realiza en Asamblea, también pueden comunicar el programa durante su celebración. En todo caso, la Junta debe enviar la información al menos una vez a las personas socias. Siempre que exista consentimiento explícito de las personas asociadas, la Junta puede facilitar a las candidaturas sus datos de contacto.

7.

Inscripción en el Registro de entidades del Departamento de Justicia

Toda modificación con respecto a los miembros de la Junta Directiva debe ser inscrita en el Registro de entidades del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

La modificación de miembros de la Junta Directiva no requiere una modificación de estatutos, a menos que el cambio afecte a su composición.

Las personas escogidas entran en funciones desde el momento en que aceptan el cargo. La aceptación del cargo debe inscribirse en el Registro de entidades del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

En el plazo máximo de un mes después de la celebración de la Asamblea, es necesario presentar al **Registro de entidades** la solicitud de inscripción de los nuevos órganos mediante el modelo de Inscripción de los cambios en la composición de los órganos de gobierno.

El trámite ahora mismo es gratuito y sólo puede realizarse por Internet con certificado digital de persona jurídica o de persona física.

- Como representante legal de la entidad, con certificados como FNMT, Camerfima, Firmaprofesional, Ancert, etc.
- Como persona física, con DNI electrónico, IdCAT, FNMT, etc.

Antes de nada aseguraros que en vuestro ordenador tenéis instalados la última versión del programa Java y la aplicación VALid que es una pasarela de firmas creada por el Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC). Es un servicio de firma electrónica basada en certificados digitales de usuarios finales que te ayuda a firmar documentos (igual que como hace el Autofirma).

7. Inscripción en el Registro de entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat

El formulario web que deberemos rellenar incluye un apartado donde deberá adjuntarse el certificado de renovación de los miembros de la Junta Directiva.

Disponemos de un modelo que se puede descargar en el apartado "Documentación del mismo trámite de renovación de la Junta Directiva".

Tendremos que pulsar en el botón iniciar:

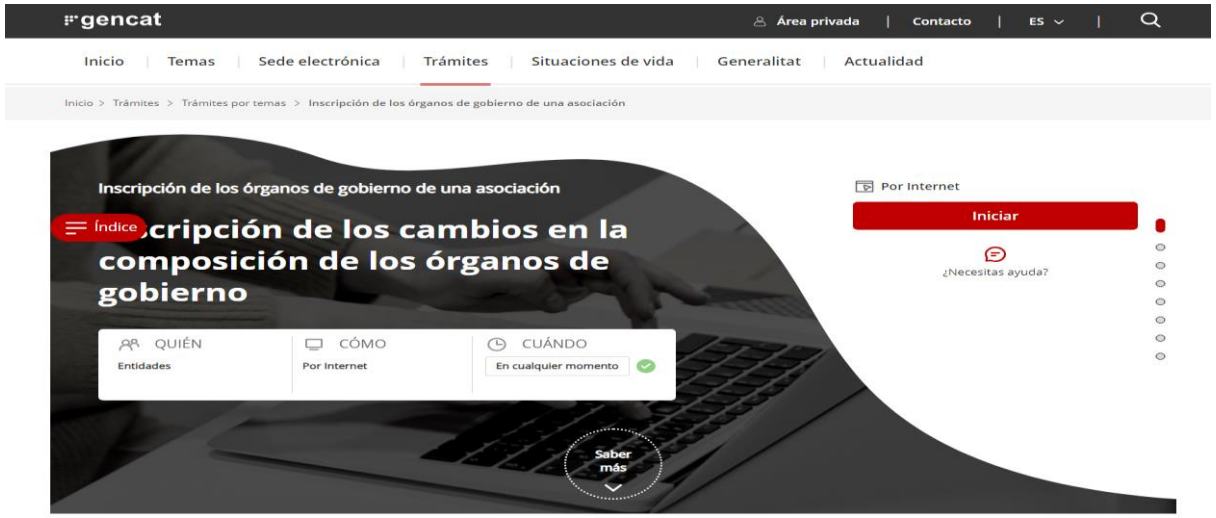

A continuación tenemos que elegir nuestro perfil :

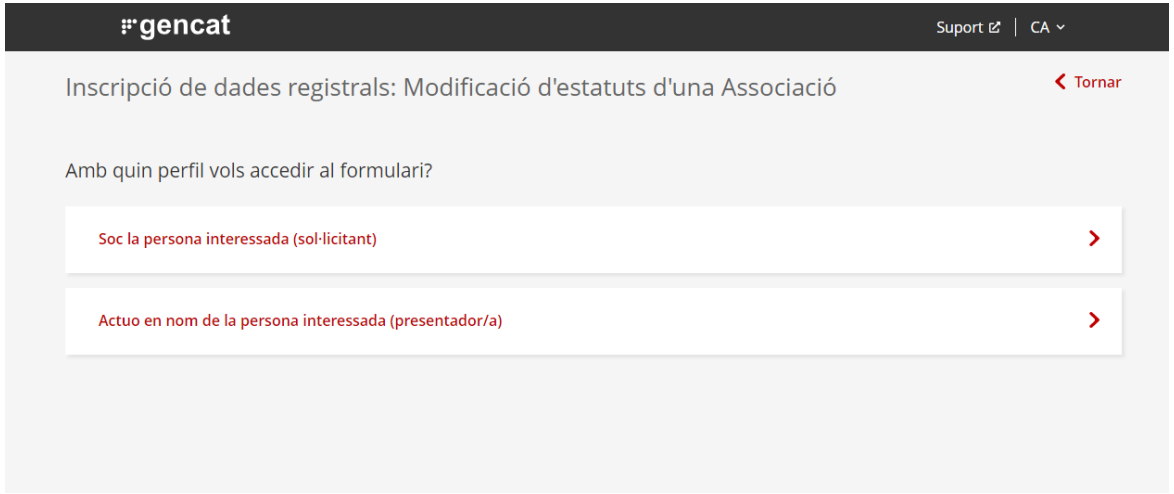

7.

Inscripción en el Registro de entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat

El formulario web que deberemos rellenar incluye un apartado donde deberá adjuntarse el certificado de renovación de los miembros de la Junta Directiva.

Disponemos de un modelo que se puede descargar en el apartado "Documentación del mismo trámite de renovación de la Junta Directiva".

Se abrirá una ventana donde que tendremos que rellenar los datos que nos piden

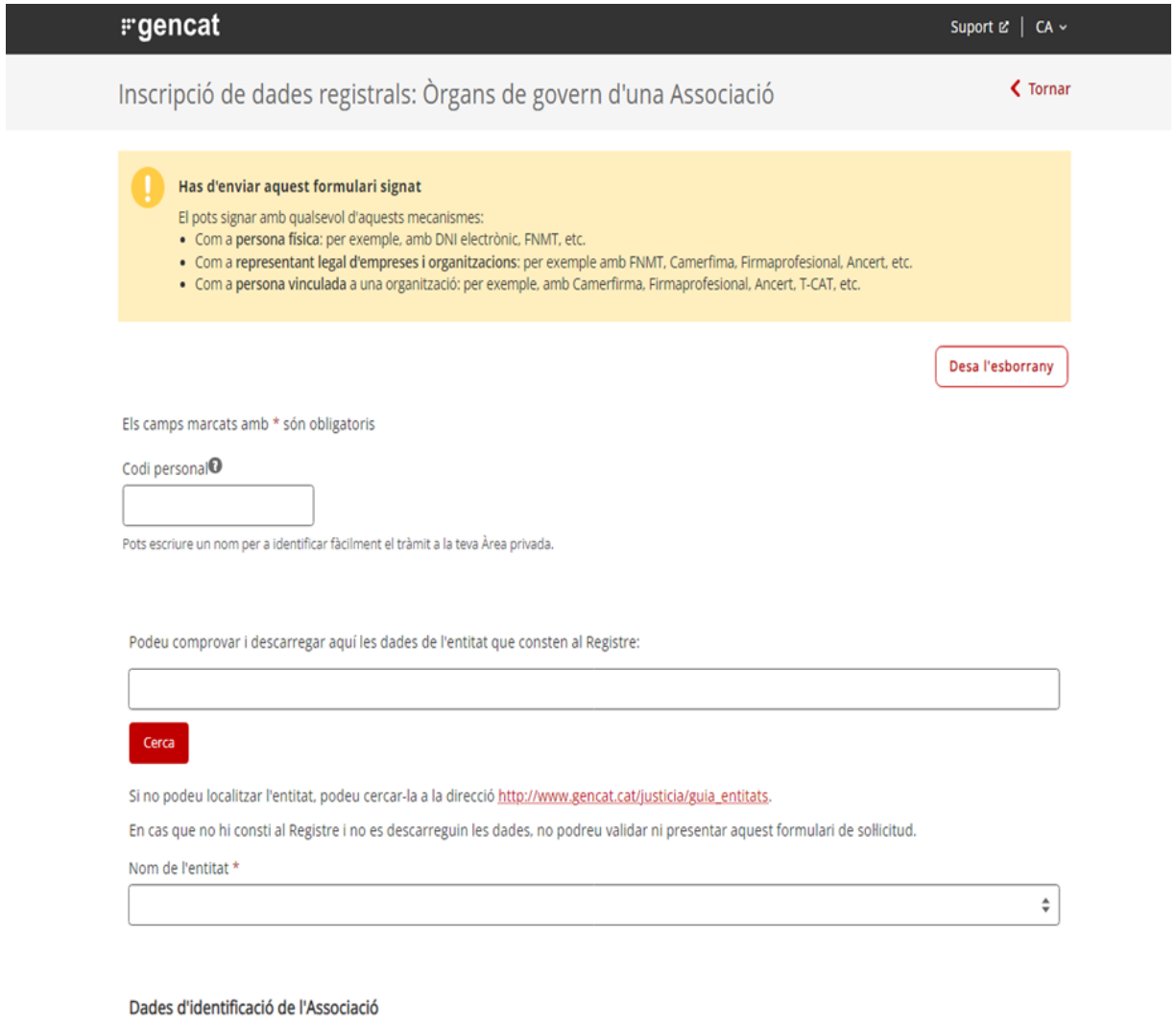

7. Inscripción en el Registro de entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat

El formulario web que deberemos rellenar incluye un apartado donde deberá adjuntarse el certificado de renovación de los miembros de la Junta Directiva.

Disponemos de un modelo que se puede descargar en el apartado "Documentación del mismo trámite de renovación de la Junta Directiva".

Una vez rellenados los datos, al final del formulario, encontraremos los campos donde deberemos cargar la documentación

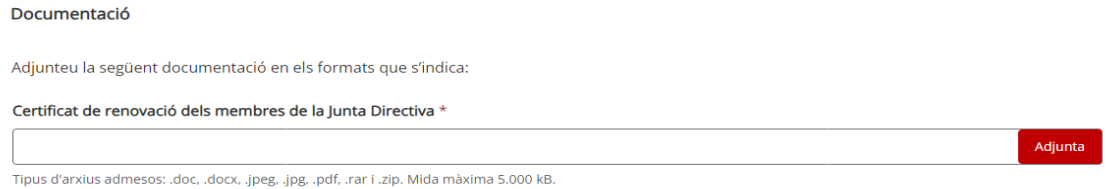

Será necesario adjuntar en este formulario el certificado de renovación de los miembros de la Junta Directiva. Podemos descargar un modelo en la misma página del trámite de renovación.

Tanto al inicio como al final del formulario, también encontraremos el botón "Dejar el borrador" que nos permitirá desarme los datos ya introducidos para continuar el trámite más tarde. Cuando lo dejemos, se generará un enlace que nos será enviado a nuestro correo electrónico. Cuando queramos retomar el trámite, será necesario que cliquemos este enlace.

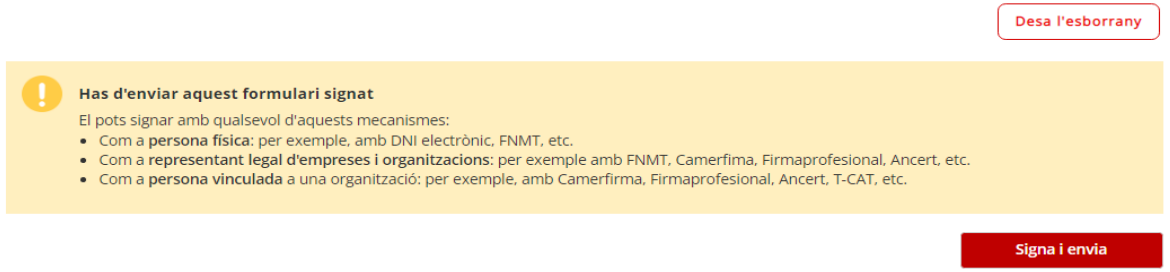

7.

Inscripción en el Registro de entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat

El formulario de solicitud debe enviarse después de haberlo firmado con certificado digital.

Recibiremos notificaciones en relación con el trámite en el correo electrónico que hayamos indicado.

Cuando se clica el botón 'Signa i envia' se abre otra ventana que pertenece al sistema que utiliza la Generalitat para poder firmar (VALid firmador). Antes de firmar se deberán completar tres sencillos pasos

1. Abrir la descarga.
2. Permitir que Java ejecute la aplicación.
3. Firmar desde la aplicación.

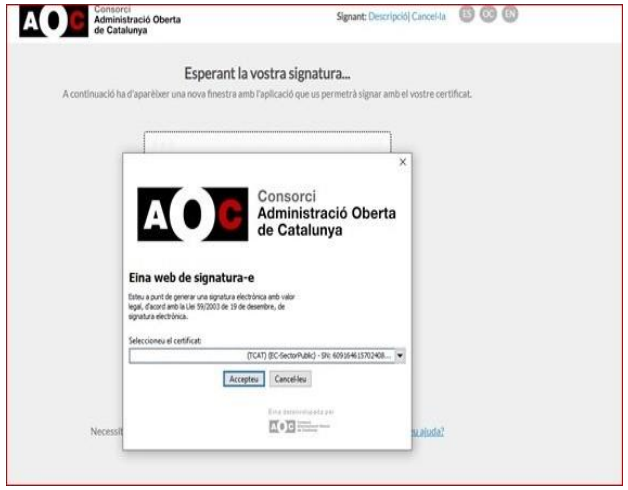

Habrá que prestar atención a las notificaciones relativas a este trámite, dado que, cuando se reciban, habrá un plazo de 10 días para aceptarlas o rechazarlas y para adjuntar la documentación requerida.

La composición de la Junta Directiva que se inscribe en el Registro debe corresponder con la composición descrita en los estatutos de la entidad en cuanto al número de miembros y cargos de la misma. En caso contrario, se tendrá que proceder a una reforma estatutaria.

8.

Trámite en el Registro Municipal de Entidades de L'H

Para iniciar el trámite online, será necesario identificarnos con certificado digital, IdCat móvil o Cl@ve.

En la propia web del Ayuntamiento podemos encontrar una ayuda en relación con la configuración del ordenador o los requisitos técnicos de la aplicación.

Una vez obtengamos la resolución de inscripción de los nuevos cargos en el Registro de Asociaciones de la Generalitat, debemos registrar la nueva Junta en el Registro Municipal de Entidades mediante el trámite de Modificación de datos de entidades.

Para iniciar el trámite, solo hay que pulsar Trámite en línea, botón que encontraremos a la parte superior de la página y también desplegando el apartado "Como se puede tramitar". Una vez que nos hayamos identificado con certificado digital, IdCat móvil o Cl@ve, tendremos que rellenar el formulario, aportar la documentación y pulsar "Enviar".

En el caso de la renovación de Junta, es necesario aportar el certificado o documento acreditativo de nombramiento de la actual Junta, o una copia del justificante de presentación en el Registro de Asociaciones de la Generalitat.
Una vez finalizado el trámite, se generará un correo electrónico con el justificante de la presentación en el Registro Municipal de Entidades.

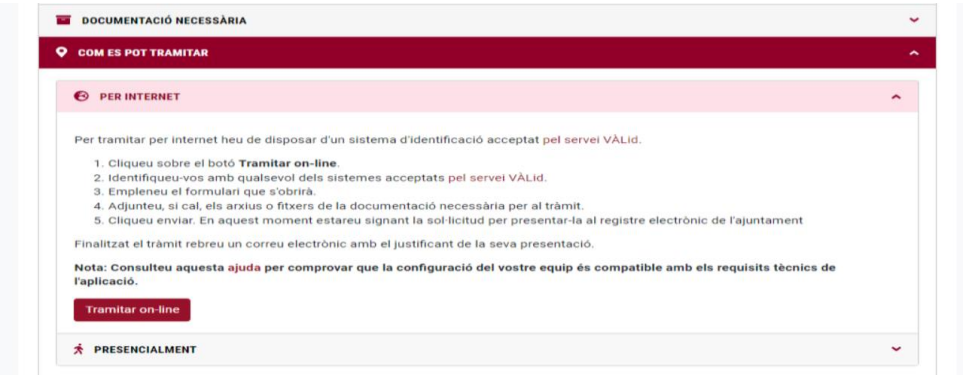

9.

Otros trámites

El cambio de Junta Directiva puede implicar también otros trámites para la entidad.

Por ejemplo, en caso de cambiar el cargo de la presidencia, como representante de la entidad, será necesario realizar la renovación del certificado digital, comunicar el cambio a la Agencia Tributaria y actualizar los accesos autorizados a las cuentas bancarias de la entidad.

Cuando la renovación de la Junta incluye el cargo de presidencia, hay que tener en cuenta otros trámites que deberemos realizar para garantizar la buena marcha de la entidad.

La Junta Directiva es el órgano de representación de la entidad y la persona que ocupa el cargo de presidencia es la que hace efectiva esta representación. Por eso, cuando se renueva el cargo es necesario:

- Renovar también el certificado digital de la entidad.
- Comunicar el cambio de representante a la Agencia Tributaria mediante el Modelo 036.
- Realizar los trámites necesarios con las entidades bancarias para actualizar a las personas autorizadas a acceder a las cuentas bancarias de la entidad.

Oficina
d'Entitats L'H

Ajuntament de L'Hospitalet